



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SECTORES

REF.: APRUEBA MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERNO
Y AL TEXTO DE LA SOLICITUD DE INVERSION EN
FORMATO COMPUTACIONAL DE FONDO MUTUO QUE
INDICA, Y AL TEXTO DE LA SOLICITUD DE INVERSION EN
FORMATO MANUAL DE FONDOS MUTUOS QUE SEÑALA.

SANTIAGO, 13 DIC 2002

RESOLUCION EXENTA N° 483

VISTOS:

1) La solicitud formulada por la sociedad anónima denominada
"SANTIAGO S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS"

2) Lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto Ley N°1.328, de 1976,
y en los artículos 1° y 4° del D.S. N°249 de 1982;

RESUELVO:

I.- Apruébase la modificación introducida al Reglamento Interno del
fondo denominado "**Fondo Mutuo Santiago Flexible**", consistente en una disminución de la remuneración
anual de la sociedad administradora, correspondiente a los días viernes o vísperas de feriados y los días
inhábiles bancarios.

II.- Apruébase la modificación introducida al texto tipo de la solicitud de
inversión en formato computacional para el fondo mutuo indicado en el número precedente.

III.- Apruébase la modificación introducida al texto tipo de la solicitud de
inversión en formato manual para los fondos denominados "**Fondo Mutuo Santiago Incremento**", "**Fondo
Mutuo Santiago de Reserva**", "**Fondo Mutuo Santiago Extravalor**", "**Fondo Mutuo Santiago Flexible**" y
"**Fondo Mutuo Santiago Activo**".

Las modificaciones referidas en los numerales II.- y III.- anteriores
corresponden a la adecuación de los textos que en ellos se mencionan, respectivamente, a la reforma
introducida al Reglamento Interno del fondo individualizado en el numeral I.- de la presente resolución.

Dése cumplimiento a lo dispuesto en el Oficio Circular N°19 de fecha
19 de Febrero de 2001, acompañando el texto refundido del reglamento interno del fondo que se modifica.

Un ejemplar de cada uno de los textos aprobados se archivará
conjuntamente con la presente resolución y se entenderá formar parte integrante de ella.

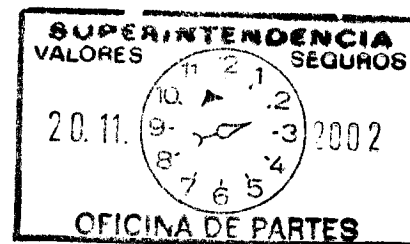
Anótese, comuníquese y archívese.

ALVARO CLARKE DE LA CERDA
SUPERINTENDENTE

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 10°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl

f. pat.
Santiago, 20 de noviembre de 2002

Señor
Alvaro Clarke de la Cerda
Superintendente de Valores y Seguros
Presente



De nuestra consideración:

Solicitamos la aprobación de esa Superintendencia a la modificación del artículo vigésimo segundo del reglamento interno del Fondo Mutuo Santiago Flexible, en el sentido de disminuir la remuneración anual que este fondo paga a la sociedad administradora, correspondiente a los días viernes o vísperas de feriados y los días inhábiles bancarios, fijándose ésta en un 2,40% anual más I.V.A.

La presentación para efectos de obtener la aprobación a las modificaciones del reglamento interno del fondo mutuo Santiago Flexible, se efectúa mediante el Formulario N°1, de acuerdo con lo dispuesto en el oficio circular N°031 de 27/03/2001, incluyendo sólo el artículo que se modifica, de conformidad con lo establecido en el Oficio Circular N°00019 del 19/02/2001, en triplicado y debidamente firmados por el presidente y el gerente general de la sociedad.

De igual forma se presentan para vuestra aprobación, las modificaciones que efectuamos a los distintos tipos de solicitudes de inversión utilizadas, y que para cada una detallamos a continuación:

- a) Modificaciones a las solicitudes de inversión de impresión computacional acogidas y no acogidas al beneficio tributario establecido en el Art. 57 Bis letra A) de la Ley de la Renta para el fondo mutuo Santiago Flexible;
- b) Modificaciones a la solicitud de inversión de llenado manual para operaciones acogidas y no acogidas al beneficio tributario establecido en el Art. 57 Bis letra A) de la Ley de la Renta, para los fondos mutuos Santiago Incremento, Santiago de Reserva, Santiago Extravalor, **Santiago Flexible** y Santiago Activo..

Sin otro particular, lo saluda atentamente,

*SH 6
15.11.02
2002523
20-11-02*

Francisco Murillo Quiroga
Gerente General



Modificaciones al reglamento interno y solicitudes de inversión.

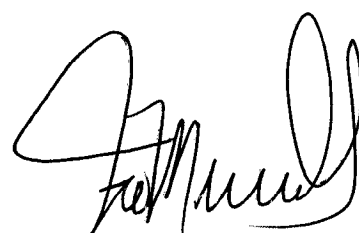
**MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERNO DEL
FONDO MUTUO SANTIAGO FLEXIBLE**

1. **Modifica el Artículo Vigésimo Segundo del Reglamento Interno del Fondo Mutuo Santiago Flexible, en el sentido de rebajar el porcentaje que el fondo paga a la Administradora como remuneración, correspondiente a los días viernes o vísperas de días feriados y los días inhábiles bancarios, a un 2,40% anual más IVA, quedando el texto de este artículo, como sigue:**

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: La remuneración neta de la Sociedad Administradora será de un 1,40% anual en días hábiles bancarios y de **2,40%** anual para los días viernes o vísperas de días feriados y los días inhábiles bancarios. En ambos casos, la remuneración bruta, es decir, los porcentajes antes definidos, más el correspondiente IVA, se aplicarán al monto que resulte de agregar al valor neto diario del fondo antes de remuneración los rescates que corresponda liquidar en el día, es decir, aquellos rescates solicitados antes del cierre de las operaciones del fondo. Por su parte el monto recibido por concepto de aportes realizados con anterioridad a dicho cierre, se considerará afecto a remuneración. La remuneración bruta se devengará en forma diaria.



GERARDO JOFRE MIRANDA
Presidente



FRANCISCO MURILLO QUIROGA
Gerente General

I. MODIFICACION A LA SOLICITUD DE INVERSION COMPUTACIONAL DEL FONDO MUTUO SANTIAGO FLEXIBLE.

Como consecuencia de la disminución en el porcentaje de remuneración anual a un 2,400% anual más I.V.A., que el fondo mutuo Santiago Flexible paga a la sociedad administradora, correspondiente a los días viernes o vísperas de feriados y los días inhábiles bancarios, la cual se fijó en un 2,40% anual más I.V.A., se modifica la tabla (1) a que alude la letra A) de la solicitud de inversión computacional, quedando ésta como sigue:

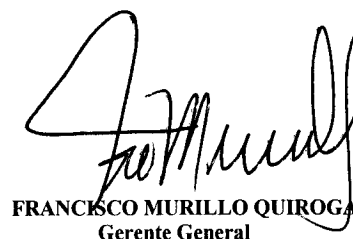
TABLA (1) : Remuneración Anual		
a)	2,400 % + IVA	Viernes, vísperas de festivos y días inhábiles bancarios.
b)	1,400 % + IVA	Resto de los días hábiles.

II. MODIFICACION A LA SOLICITUD DE INVERSION MANUAL DE LOS FONDOS MUTUOS SANTIAGO INCREMENTO, SANTIAGO DE RESERVA, SANTIAGO EXTRAVALOR, SANTIAGO FLEXIBLE Y SANTIAGO ACTIVO

También como consecuencia de la disminución del porcentaje de remuneración anual a un 2,400% anual más I.V.A. que el fondo mutuo Santiago Flexible paga a la sociedad administradora, correspondiente a los días viernes o vísperas de feriados y los días inhábiles bancarios, es necesario modificar la tabla (1) a que alude la letra b) de la solicitud de inversión manual que, para operaciones acogidas y no acogidas al artículo 57 Bis Letra A) de la Ley de la Renta, utilizan los fondos mutuos Santiago Incremento, Santiago de Reserva, Santiago Extravalor, Santiago Flexible y Santiago Activo, quedando ésta como sigue:

TABLA (1) : Remuneración Anual		
Santiago Incremento	2,000 % + IVA	
Santiago de Reserva	0,820 % + IVA	
Santiago Extravalor	0,450 % + IVA	
Santiago Flexible	a) 2,400 % + IVA	Viernes, vísperas de festivos y días inhábiles bancarios.
	b) 1,400 % + IVA	Resto de los días hábiles.
Santiago Activo	0,800 % + IVA	


GERARDO JOFRE MIRANDA
Presidente


FRANCISCO MURILLO QUIROGA
Gerente General